



05DPI5-VI

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DE LA SAMARITANA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO NÚMERO 07 2023

08 FEB 2023

"Por el cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de la Samaritana"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 28 del Decreto 1876 de 1994 y el numeral 44.4 del Decreto Ordenanza 0258 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza 072 de 1995 el Hospital Universitario de La Samaritana se transformó en Empresa Social del Estado, entendida como una Empresa con categoría especial de entidad, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen Jurídico previsto en los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993,

Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana se encuentra regida en materia de empleo público por la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y por el Decreto 2127 de 1947, Ley 10 de 1990 y demás normas concordantes para los trabajadores oficiales,

Que el Decreto 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.12.1 y 2.2.12.2, título 12 sobre reformas de las plantas de empleos al igual que el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, determina que las reformas de las plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren,

Que el mencionado Decreto 1083 en su artículo 2.2.11.2.3 establece sobre empleos equivalentes que: *"un cargo es equivalente a otro cuando tienen asignadas funciones iguales o similares, para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares y tengan una asignación básica mensual igual o superior, sin que en ningún caso la diferencia salarial supere los dos grados siguientes de la respectiva escala cuando se trata de empleos que se rijan por la misma nomenclatura"*

Que el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana en cumplimiento de artículo 228 del Decreto 019 de 2012, adelantó y presentó estudio técnico de contenido fundado en razones de modernización de la administración, el mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad en los procesos, subprocesos y actividades propias del objeto de la Entidad y de su talento humano que presta los servicios de la empresa, con el objeto de modificar la planta de empleos.

Que mediante Decreto Departamental 00190 del 23 de octubre de 2007, se determinó la Organización Interna de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana.

Que mediante Resolución 274 del 22 de julio de 2016 se aprobó el Acuerdo 012 del 29 de junio de 2016 "Por la cual se modifica y establece la planta de empleos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA."

Que mediante Resolución 301 del 02 de agosto de 2016, se aprobó el Acuerdo 014 del 27 de julio de 2016 "Por el cual se modifica el acuerdo 009 de 2016 correspondiente a la Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA."

Que mediante resolución Departamental 1758 de 2019 se aprobaron los acuerdos 017 y 018 de junio de 2019 emitidos por la Junta Directiva de la E.S.E Hospital Universitario, por medio de los cuales se modificó la planta de personal suprimiendo y creando los empleos cuya denominación es Auxilia Área Salud, código 412, grado 12 y modificando el grado del empleo en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, respectivamente.

Que mediante Resolución 725 del 21 de febrero de 2020, se aprobó el Acuerdo 058 del 3 de diciembre de 2019 "por el cual se establece el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos públicos de la planta de personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA."

Que el numeral 44.4 del artículo 44 del Decreto Ordenanza 0258 de 2008, modificado por el Decreto Ordenanza 436 de 2020, determina como función de los Consejos o Juntas Directivas de la entidades descentralizadas del Departamento la de "Determinar la organización interna de la entidad; la planta de empleos y la autorización del número de los contratos de trabajo de conformidad con las disposiciones legales y ordenanzas, previo concepto favorable de la Secretaría de la Función Pública o la dependencia que haga sus veces, y expedir el Reglamento Interno de Trabajo, y demás reglamentos administrativos de aplicación general."

Que la E.S.E Hospital Universitario de La Samaritana realizó el Estudio Técnico de Necesidad y Conveniencia para la modificación de la planta de empleos y la modificación del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que la Secretaría de la Función Pública, expidió concepto técnico favorable de fecha 03 de febrero de 2023, para efectuar la modificación de la planta de empleos y la modificación del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de La Samaritana en el sentido de modificar a la identificación del empleo el nuevo grado de asignación salarial de Auxiliar Área de Salud, Código 412, Grado 13, de la siguiente manera:

172 Auxiliar Área de la Salud 412 – 13

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL:	ASISTENCIAL
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO:	AUXILIAR ÁREA DE LA SALUD
CÓDIGO:	412

GRADO:	13
Nº DE EMPLEOS:	CIENTO SETENTA Y DOS (172)
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE ENFERMERÍA
EMPLEO DEL JEFE INMEDIATO:	SUBDIRECTOR DE ENFEREMERÍA

II. ÁREA Y PROCESO

Área de Atención al usuario.

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Brindar cuidado directo a los Pacientes, asistiéndolos en las actividades de la vida diaria y realizando funciones básicas de atención integral de enfermería.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar las actividades de enfermería derivadas del Plan de cuidado de enfermería formulado por los profesionales
2. Cumplir las normas de bioseguridad en la realización de los procedimientos de su competencia y así contribuir con el control de las infecciones.
3. Administrar medicamentos según delegación y de acuerdo con técnicas establecidas en relación con los principios éticos y legales vigentes.
4. Brindar atención de enfermería integral al paciente y su familia en relación al ciclo vital de acuerdo con el contexto social, político, cultural y ético.
5. Generar actitudes y prácticas saludables en los ambientes de trabajo.
6. Cumplir con los manuales, procedimientos, guías, protocolos, instructivos establecidos por la institución para el desarrollo del Cuidado de enfermería de acuerdo con la naturaleza del servicio asignado y las necesidades en salud de los pacientes.
7. Atender y orientar a la persona en relación con sus necesidades y expectativas de acuerdo con políticas y normas institucionales.
8. Apoyar a las actividades de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con el sistema diseñado en seguridad y salud en el trabajo y normatividad vigente.
9. Participar activamente en las actividades de capacitación, inducción, reinducción y todas aquellas derivadas para el mejoramiento del sistema de gestión de Calidad Institucional.
10. Cumplir todas las funciones adicionales necesarias para garantizar la eficiencia y efectividad en los procesos.
11. Las demás funciones que le sean asignadas relacionadas con el propósito de su empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Manejo de normas de bioseguridad y manejo de desechos hospitalarios.
2. Políticas esenciales de atención al usuario.
3. Sistema General de Seguridad Social en Salud.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes

Orientación al usuario y al ciudadano.
Compromiso con la Organización.

Por Nivel jerárquico

Manejo de la información
Relaciones interpersonales

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

1. Título de bachiller en cualquier modalidad.
2. Certificado de auxiliar de Enfermería expedido por una institución debidamente autorizada.
3. Dos (2) años de experiencia relacionada en el sector salud en instituciones de tercer y cuarto nivel.

VIII. ALTERNATIVA

No Aplica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere para su validez la aprobación mediante acto administrativo del gobierno departamental en cumplimiento del Decreto Nacional 1876 de 1994 y Decreto Departamental 0026 de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de febrero de 2023.


DR. DIEGO ALEJANDRO GARCÍA LONDOÑO
Presidente


DR. EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS
Secretario Junta Directiva

Proyectó: Andrea González Ángel
Profesional Especializado Talento Humano en misión

Revisó: Luz María Ruiz Romero
Subdirectora de Personal